

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Educación, se turnó para estudio y dictamen la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción VIII, al artículo 13 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, promovida por la Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso h); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

- I. En el apartado denominado "Antecedentes", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.
- **II.** En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



- **III.** En el apartado "Objeto de la acción legislativa", se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.
- **IV.** En el apartado "Contenido de la Iniciativa", y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.
- V. En el apartado "Consideraciones de la Comisión Dictaminadora", sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.
- **VI.** En el apartado denominado "**Conclusión**", se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN

I. Antecedentes

- 1. El 31 de enero de 2025, la Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción VIII, al artículo 13 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.
- 2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisión de Educación,



mediante el oficio con número: HCE/PMD/AT-805, recayéndole a la misma el número de expediente 66-227, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como finalidad, establecer dentro de los fines de la educación impartida en el Estado, la educación para el desarrollo sostenible, como un componente clave de la educación de calidad, mediante políticas adecuadas, fortalecimiento de los educadores y la creación de entornos de aprendizaje continuo.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la proponente:

" **PRIMERA.** Los Jefes de Estado, de Gobierno y altos representantes aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015, la cual incluye 17 Objetivos de



Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas interrelacionadas, orientadas a promover la sostenibilidad ambiental, social y económica. Dicha Agenda 2030 es un plan global y universal que propone un enfoque integral para transformar la sociedad y establece un nuevo paradigma basado en cinco dimensiones fundamentales referentes a el planeta, las personas, la paz, la prosperidad y las alianzas.

La visión de futuro de la Agenda 2030 es transformativa y ambiciosa porque reconoce el acceso equitativo y generalizado a una educación de calidad en todos los niveles (numeral 7) y en la nueva agenda se asume que las mujeres y las niñas deben tener igual acceso a una educación con calidad (numeral 20) y de manera más enfática y definida se expresa en el numeral 25:

"Nos comprometemos a proporcionar una educación de calidad, inclusiva e igualitaria a todos los niveles: enseñanza preescolar, primaria, secundaria y terciaria y formación técnica y profesional. Todas las personas, sea cual sea su sexo, raza u origen étnico, incluidas las personas con discapacidad, los migrantes, los pueblos indígenas, los niños y los jóvenes, especialmente si se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, deben tener acceso a posibilidades de aprendizaje permanente que las ayuden a adquirir los conocimientos y aptitudes necesarios para aprovechar las oportunidades que se les presenten y participar plenamente en la sociedad. Nos esforzaremos por brindar a los niños y los jóvenes un entorno propicio para la plena realización de sus derechos y capacidades, ayudando a nuestros países a sacar partido al dividendo demográfico, incluso mediante la seguridad en las escuelas y la cohesión de las comunidades y las familias".



Aunado al reconocimiento de la transcendencia de la educación de calidad para las personas en todos los niveles, en la Agenda 2030 se establecieron los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y metas, en cuyo ODS 4 "Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos" y en la meta 4.7:

"Asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible".

Entonces la visión y objetivos respecto a la educación evidencia que debe ser de calidad, igualitaria e inclusiva en todos los niveles, y para lograrlo se traza en la meta 4.7 que sea mediante la educación para el desarrollo sostenible para la obtención de conocimientos prácticos y teóricos, con la intención de tener un estilo de visa sostenible. En este sentido, la educación para el desarrollo sostenible es un componente imprescindible para la educación de calidad que requieren los educandos y con esto avanzar hacia la implementación del desarrollo sostenible en la sociedad.

SEGUNDA. En la implementación de la Agenda 2030 han surgido diversas adversidades, retos y desafíos relacionados con la sostenibilidad, ante esto la educación para el desarrollo sostenible (EDS) representa una forma



innovadora que pondera la acción y la conciencia para transformar la sociedad sostenible. En los últimos lustros se han realizado diversas acciones globales y nacionales para avanzar hacia el desarrollo sostenible mediante la educación con distintos ajustes de acuerdo con el contexto y oportunidades.

En este sentido, la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre 2002 en la Resolución 57/254 proclamó el período 2005-2014 Decenio de la Educación para el Desarrollo Sostenible y designó a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como organismo rector de la promoción del Decenio. Por ello dicha organización internacional da seguimiento a la meta 4.7 del ODS 4 de la Agenda 2030, citada anteriormente.

El desafío en el Decenio mencionado fue no limitarse a la educación ambiental y lograr una educación para el desarrollo sostenible, entre otras acciones por medio de contenidos pedagógicos y con la adecuación de acciones vinculadas con la evolución del concepto de desarrollo sostenible. En esta etapa la EDS obtuvo el reconocimiento internacional que es un elemento integral de una educación de calidad y un factor impulsor del desarrollo sostenible.

Posteriormente la Conferencia General de la UNESCO en 2013 dio seguimiento y partió de los logros alcanzados del Decenio, y adoptó el Programa de Acción Mundial de Educación para el Desarrollo Sostenible (2015-2019), ésta como hoja de ruta para proponer, generar y aplicar a escala mayor iniciativas específicas relacionadas con la EDS. Entre los



ámbitos de acción prioritarias está el aceleramiento de las soluciones sostenibles en el plano local, pues los desafíos y respuestas se encuentran en el territorio específico. Por otra parte, para comprender mejor la EDS ésta:

"habilita a los educandos para tomar decisiones fundamentadas y adoptar medidas responsables en favor de la integridad del medio ambiente, la viabilidad económica, y de lograr la justicia social para las generaciones actuales y venideras, respetando al mismo tiempo la diversidad cultural. Se trata de un aprendizaje a lo largo de toda la vida y forma parte integral de una educación de calidad".

Incluso en la Resolución aprobada por la Asamblea General de diciembre de 2017 referida a la Educación para el desarrollo sostenible en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se reafirma que la EDS:

"constituye un medio esencial para hacer efectivo el desarrollo sostenible, como se indica en la Declaración de Aichi-Nagoya sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible, así como un elemento integral del Objetivo de Desarrollo Sostenible referente a la educación de calidad, y posibilita de manera decisiva el logro de todos los demás Objetivos de Desarrollo Sostenible, y acoge con beneplácito el mayor reconocimiento internacional de la educación para el desarrollo sostenible en un aprendizaje permanente y una educación de calidad".

Con base en el Programa de Acción Mundial, el Consejo Ejecutivo y la Conferencia General de la UNESCO aprobaron el nuevo marco EDS para



2030, en noviembre de 2019, el cual se aplicará en el decenio 2020-2030, el cual también fue reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas como parte del documento denominado "Informe sobre la aplicación de la EDS en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible".

Con este marco EDS se fortalece el enfoque para el cumplimiento del ODS 4 y meta 4, 7 referidos a la educación de calidad e inclusiva, y hace énfasis en el futuro con responsabilidad. Además, se reconoce que todas las actividades relacionadas en los últimos lustros del enfoque de EDS contribuyen decisivamente a la consecución de los 17 ODS. En un contexto que representa un llamado urgente a la acción, la hoja de ruta del marco EDS para 2030 de la UNESCO, publicado en 2020, propone como ámbitos de acción prioritarias de los Estados miembros iniciativas orientadas a que:

- a) Los gobiernos incorporen la EDS en sus políticas y marcos educativos para transformar la educación;
- b) Las personas de diferentes ciudades y comunidades de todo el mundo reconozcan que la EDS como un instrumento clave y una oportunidad de aprendizaje permanente para lograr la sostenibilidad en el plano local;
- c) Los educadores de todo el mundo tengan la oportunidad de desarrollar capacidades para fomentar la transformación de la sociedad con miras a un futuro sostenible;
- d) Que se fortalezca a la juventud para que sean agentes de cambio; y



e) Prosperidad de la comunidad mundial.

Posteriormente se celebró la Conferencia Mundial de Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS) de la UNESCO, en cuya reunión se concretó la Declaración de Berlín, donde los Estados miembros de la UNESCO se comprometieron a actuar frente a los retos globales. Recientemente, en diciembre de 2023 en Tokio se realizó la reunión global de la Red EDS en donde se destacó el progreso de los países en la EDS por medio de las iniciativas implementadas.

En suma, la UNESCO considera que la Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS)

"es la clave para avanzar en todos los objetivos mundiales de desarrollo. Enseña a las personas a tomar decisiones con conocimiento de causa y a actuar, tanto a título individual como colectivo, con el objetivo de cambiar la sociedad y proteger el planeta. La EDS dota a las personas de todas las edades de los conocimientos, las competencias, la capacidad y los valores necesarios para hacer frente a problemas como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, el uso excesivo de los recursos y la desigualdad, que repercuten en el bienestar de las personas y del planeta".

TERCERA. En la fracción IV, apartado B, del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece garantizar y fortalecer la educación indígena intercultural y plurilingüe, la implementación de la educación comunitaria, Además en el artículo 3 se establece que:



"Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje".

De manera complementaria, en la fracción VII del artículo 15 la Ley General de Educación se establece entre los fines de la educación "Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático". También en la Ley en comento se



considera entre los criterios de la educación en el numeral V del artículo 16 que la educación que imparta el Estado:

"Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad"

En consecuencia, tanto en la Constitución Federal como en la Ley General de Educación se establece el derecho a la educación en todos los tipos, es decir de la educación inicial, básica, media superior y superior, para que los educandos tengan acceso al conocimiento y la mejora continua en el proceso de enseñanza aprendizaje. Uno de los fines de la educación centra la atención en la generación de habilidades y capacidades para asegurar el desarrollo sostenible. Por ende, la educación es clave para la transición hacia el desarrollo sostenible y los conocimientos necesarios para tener una sociedad basada en la sostenibilidad.

CUARTA. La Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas se establece en el numeral VIII del artículo 13 como fin de la educación impartida por el Estado de Tamaulipas:

"Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación



y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático"

También en el V, numeral 2, del artículo 14 se establece que la educación impartida por el Estado de Tamaulipas que:

"Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad".

Cabe resaltar que la Ley estatal en comento es de reciente creación y contiene varios aspectos del enfoque de la educación para el desarrollo sostenible (EDS) de la UNESCO, tal como la visión integral en las dimensiones económica, social y ambiental; educación ambiental; algunos desafíos planetarios como el cambio climático; plantea el pensamiento crítico; al solución de problemas; es inclusiva; considera la realidad regional y local; promoción de la participación de la comunidad; educando como prioridad en el sistema educativo estatal y los docentes como agentes fundamentales del proceso educativo, entre otros.

Sin embargo, existen espacios de oportunidad para ampliar los alcances de la Ley estatal en materia educativa teniendo como directriz la educación para el desarrollo sostenible (EDS) tal como se expuso con anterioridad.



Como la incorporación de la visión global y la prosperidad de la humanidad que se complementa con las soluciones locales.

QUINTA. La cercanía al año 2030 implica el aceleramiento de la implantación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la educación es fundamental para lograrlo. De esta manera, la educación para el desarrollo sostenible como parte primordial de la educación de calidad suma a la transición de la sociedad actual a la sociedad sostenible, por medio de ámbitos de acción prioritarias. La inclusión de la EDS a la legislación estatal no solamente representa una ampliación del enfoque educativo con base en los avances del ámbito internacional, sino también más derechos e instrumentos para beneficio del pueblo tamaulipeco. La inclusión de la EDS y algunos de los componentes actualizados, serán un referente para el marco legislativo estatal.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

El presente asunto tiene como propósito incorporar la educación para el desarrollo sostenible como un componente esencial dentro de los fines de la educación impartida en el Estado con el objeto de preparar a las nuevas generaciones para enfrentar los desafíos ambientales, sociales y económicos del futuro.



Primeramente, debemos dejar asentado que el Desarrollo sostenible es aquel que satisface las necesidades actuales sin comprometer los recursos y posibilidades de otras naciones o de futuras generaciones. Y en ese sentido, las escuelas sostenibles permiten que las nuevas generaciones tomen conciencia desde la infancia de los impactos de la actividad humana en el mundo y la sociedad, y desarrollen las competencias necesarias para crecer de manera sostenible, respetando al otro y al medio ambiente.¹

Aunado a ello, consideramos que atender de manera procedente la acción legislativa, resulta más que necesario, ya que esta propuesta se alinea a los compromisos asumidos en el ámbito internacional, particularmente en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.²

Toda vez que, han considerado que educar para el desarrollo sostenible, es incorporar en los sistemas educativos temas fundamentales como el cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, la reducción de la pobreza y el consumo, permitiendo a la vez que el ser humano adquiera los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro mejor.

Como podemos ver, educar en esta materia, va más allá de la mera difusión de conocimientos, definiendo no solo el contenido del aprendizaje, sino también la pedagogía y el entorno del aprendizaje, toda vez que, esta finalidad, exige métodos participativos que motiven a las y los alumnos y les doten de autonomía, a fin de cambiar su conducta, promoviendo la adquisición de competencias tales

¹ https://www.eoi.es/blogs/msoston/2016/03/29/la-educacion-para-el-desarrollo-sostenible-eds/

https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/



como el pensamiento crítico, la elaboración de hipótesis de cara al futuro y la adopción colectiva de decisiones.

Y en ese sentido, reconocemos que la educación para el desarrollo sostenible, es un pilar fundamental, ya que proporciona herramientas y competencias para que nuestras niñas, niños y adolescentes, puedan abordar problemáticas como el cambio climático, la desigualdad, la promoción de una cultura de paz, fomentando a la par, que la ciudadanía en general sea más consciente y participativa, capaz de contribuir activamente a la transformación de sus comunidades.

Como todos sabemos, la educación es el instrumento idóneo para forjar los valores, las competencias y los conocimientos, los cuales se han considerado como el motor de todos los cambios y en ese sentido, se ha reconocido su papel como catalizador para la edificación de un futuro mejor y más sostenible para todos.

Por ello, a nivel nacional, nuestro marco jurídico ha reconocido la importancia de garantizar una educación de calidad a través de la Constitución y la Ley General de Educación, incluyendo la enseñanza del respeto al medio ambiente y la sostenibilidad, sin embargo, resulta fundamental fortalecer la aplicación efectiva de estos principios en nuestra entidad federativa, asegurando que trasciendan del ámbito normativo a acciones concretas que generen un verdadero impacto en la formación de las nuevas generaciones.

En Tamaulipas, la Ley de Educación del Estado ya contempla principios alineados con la sostenibilidad y el cambio climático, en concordancia con los esfuerzos nacionales e internacionales para integrar la educación para el desarrollo



sostenible en los planes de estudio, no obstante, es imperativo ampliar su alcance y garantizar su aplicación efectiva mediante estrategias pedagógicas innovadoras que permitan a los educandos desarrollar una visión integral sobre los desafíos ambientales, sociales y económicos de nuestro tiempo.

Por lo anterior, quienes suscribimos el presente Dictamen, consideramos pertinente aprobar la presente propuesta, ya que representa un paso seguro hacia la consolidación de una educación transformadora que prepare a las y los estudiantes para enfrentar los retos del desarrollo sostenible.

Es importante señalar que la propuesta inicial fue modificada únicamente para mejorar su redacción, sin alterar su esencia ni el propósito original, es decir, este ajuste responde exclusivamente a una cuestión de técnica legislativa, asegurando mayor claridad y precisión en su formulación.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 13, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VIII, del artículo 13, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 13.

La...

I.- a la VII.-...

VIII.- Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, la resiliencia frente al cambio climático y el desarrollo sostenible como un componente clave de la educación de calidad, mediante políticas adecuadas, fortalecimiento de los educadores y la creación de entornos de aprendizaje continuo;

IX.- y X.-...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ PRESIDENTA	Jurisie	Sate	, (
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA SECRETARIA			
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO VOCAL	(my)	·	
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL		3 	
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN Vicente Vocal			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL	Jupas.		
	C		

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.